



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

Salta, 16 de Septiembre de 2010
Nota N° **876**-DGP-10
Expte. N° 23.319/10

Sr. Decano:

Me dirijo a Ud. a efecto de solicitarle tenga a bien circularizar en el personal docente de su dependencia lo acordado a través del Acta Acuerdo de fecha 30/03/2010 para el personal docentes de las Universidades Nacionales en lo que respecta al Adicional por Título de Maestría:

C) ADICIONAL POR MAESTRÍA:

A partir del 1° de noviembre de 2010 se crea una adicional remunerativo no bonificable del 5% sobre el sueldo básico por título de maestría. Oportunamente se remitirá a cada Universidad el instructivo correspondiente, dónde se establecerán las condiciones y formas en que se deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos necesarios para la percepción de este adicional.

Al tal efecto se transcribe el párrafo pertinente del Instructivo recibido por esta Dirección General girado por la Secretaria de Políticas Universitarias (parte pertinente):

2.- Personal alcanzado

El presente Adicional está destinado al personal de las Universidades Nacionales que revisten en cargos del escalafón docente, en los niveles de enseñanza universitario y preuniversitario. Este Adicional se pagará por cada cargo de revista y por solamente un título, no siendo acumulable a los adicionales que se perciban por posgrados de mayor jerarquía.

3.- Requisitos para el financiamiento

a) El título deberá contar con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del art. 41 de la Ley N° 24521, en el caso de tratarse de un título nacional.

La Ley N° 24521 de Educación Superior, en su Art. 41 establece: "El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional".

b) Si el título fue expedido por una Institución extranjera, el mismo deberá contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de no existir organismo similar, se deberá dejar constancia del cumplimiento de los mecanismos de validación vigentes en el país otorgante del título.

c) Los títulos nacionales deberán poseer la legalización del Ministerio de Educación. Respecto de los títulos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)
T.E. 0387-4325730

En función de lo expuesto, se solicita que el personal docente que posea un Título de Maestría debe remitir copia certificada del mismo (en su defecto se lo certificara en esta Dirección General), para la incorporación al legajo personal del docente y de reunir los requisitos especificados en el acuerdo paritario se procederá a efectuar el pago correspondiente sujeto al instructivo que se establezca al respecto.

Se hace notar que los títulos recepcionados por la Dirección General de Personal serán girados a Secretaría Académica, área que procederá a la verificación de los requisitos citados anteriormente y en caso de cumplir con los mismos se elevara la información pertinente a la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria para posibilitar el financiamiento del caso

Dicha información deberá ser presentada antes del 30 del corriente mes a fin de cumplimentar los tramites administrativos pertinentes y de corresponder solicitar el financiamiento a partir del mes de noviembre.

Sin mas, saludo a Ud. muy atte.



Magister JORGE R. NINA
Director General de Personal
Universidad Nacional de Salta

Dra.
FARFAN, ELSA MONICA
PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE
